Secretaria: Pradera, 09 de noviembre de 2023. A Despacho del Señor Juez informándole que se encuentra pendiente la continuación del proceso. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

Secretaria.

AUTO No. 1876 PROCESO EJECUTIVO RAD 76 563 40 89 001 2022 00475 00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Pradera, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria evidenciado el mismo, se tiene que con fecha de 07 de junio de 2023 se profirió auto No. 961 a través del cual se agregan los oficios allegados por los bancos referente a la imposición de la medida de embargo, sin que a la fecha existan nuevas actuaciones dentro del proceso.

Conforme a lo anterior, este Despacho advierte que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal que le asiste conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 301 del C.G.P, referente a la notificación del señor OSCAR EDUARDO FLOREZ BALANTA, por lo que se dispondrá requerir a la parte actora para que cumpla con la notificación en debida forma de la parte demandada conforme a lo dispuesto en los arts. 291 - 292 del C.G.P.

RESUELVE. -

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que adelante las acciones tendientes a la notificación del demandado, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Art. 317 de C.G.P.
NOTIFÍQUESE.
El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ.

MFL

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90af8d4dee7d0f825ff16ff919706efc5ecb102934493e9cebf7145c617badcf

Documento generado en 09/11/2023 02:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica SECRETARIA. 09 de noviembre de 2023, a despacho del señor juez el presente asunto indicando que el día 09 de noviembre de la presente anualidad vence el término para resolver la instancia. Sírvase proveer

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B. Secretaria

Auto No. 1877

RAD 76 563 40 89 001 2022-00475 00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Pradera Valle, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se advierte que en el presente proceso se ha prolongado el trámite, quedando pendiente de surtirse las restantes etapas procesales.

Acorde con lo anterior, es pertinente indicar que, en virtud que el auto admisorio se profirió después de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la demanda, conlleva a colegir que, el término establecido en el artículo 121 del C.G.P. para proferir la decisión de fondo, corre a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y no de la notificación de dicha providencia a la parte demandada.

Consecuente con lo anterior, es necesario prorrogar la competencia de este despacho por un período de seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de vencimiento del término antes previsto, con el fin de evitar la configuración de la nulidad de pleno derecho de que trata la citada norma, teniendo en cuenta que no ha sido posible agotar la actuación respectiva para resolver de fondo el asunto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: PRORROGAR la competencia de este despacho, por un período de seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de vencimiento del término de un año desde la presentación de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

MFL

Firmado Por: Andres Fernando Diaz Gutierrez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce37d18d54fabf27f6fb1676fb64b6eb385357663badf6ef72686e9c7dfc154**Documento generado en 09/11/2023 02:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica